

San Francisco de Campeche, Campeche; 8 de julio de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Elisa María Hernández Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política; 47, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6, y adiciona las fracciones VII Bis y VII Ter al artículo 15, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La condición de salud de una persona es una categoría protegida en contra de cualquier acto discriminatorio, en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, así como, de la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Lo antes expuesto surte relevancia al atender que con fecha 17 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal de referencia, con el objetivo de aumentar el alcance y contenido de diversas disposiciones, reconociéndose expresamente que la salud tanto física como mental son categorías que deben protegerse contra cualquier situación discriminatoria, ya que con anterioridad a la reforma, solo se hacía referencia a la condición de salud en términos generales.

Lo anterior, sin duda representa una medida legislativa, a través de la cual, de forma progresiva se busca disminuir todos los obstáculos que enfrentan las personas por su condición de salud, sea física o mental.

Por consiguiente, es importante que la Ley local en materia de prevenir, combatir y sancionar toda forma de discriminación en el Estado, se encuentre armonizada en los términos previstos por su homologa federal, al ser el parámetro mínimo de observancia que debe garantizarse en favor de las personas

Razón por la cual, en términos de las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, y en atención de los principios de universalidad, progresividad, interdependencia, e indivisibilidad, la presente iniciativa busca homologar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche a la luz de lo previsto por su homóloga federal, proponiéndose:

- 1) Reformar el artículo 6, con el objeto de reconocer que la salud física o mental son categorías protegidas contra actos discriminatorios que generen distinción, exclusión o restricción, y tengan por objeto obstaculizar, restringir, impedir menoscabar o anular el reconocimiento de los derechos humanos y libertades de una persona; y
- 2) Incluir como prácticas discriminatorias, previstas por el artículo 15:
 - ✓ Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible; y
 - ✓ Negar la prestación de servicios financieros a personas con discapacidad y personas adultas mayores o por motivo de la condición de salud física o mental.

Con lo propuesto las disposiciones locales se encontrarán armonizadas en los términos previstos por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no pasando desapercibido que además, representa una medida que abona de forma congruente con las acciones que deben tomarse para prevenir, combatir y sancionar cualquier acción u omisión que tenga por objeto menoscabar la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6, Y ADICIONA LAS FRACCIONES VII BIS Y VII TER AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se reforma el artículo 6. Se adicionan las fracciones VII Bis y VII Ter al artículo 15 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la talla pequeña, la condición social, económica, de salud **física o mental**, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Artículo 15.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible;

VII Ter. Negar la prestación de servicios financieros a personas con discapacidad y personas adultas mayores o por motivo de la condición de salud física o mental;

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

**DIP. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**